



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/97819

24/11/2022

245380

AUTOR/A: GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

La protección y promoción de los derechos humanos (DDHH) constituye una piedra angular de la política exterior de España, siendo el ámbito conocido como “Empresas y DDHH” una de las prioridades de la acción exterior en materia de derechos humanos. Esta prioridad rige para la política exterior de España en todas las regiones y países del mundo.

La centralidad de esta cuestión se sitúa en los conocidos como “Principios rectores sobre Empresas y DDHH” que fueron formulados por primera vez en el informe que presentó el 21 de marzo de 2011 el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre DDHH y Empresas (RE), y que el Consejo de Derechos Humanos de las NNUU (CDH) hizo suyos formalmente por medio de la Resolución 17/4, adoptada por consenso el 16 de junio de ese mismo año.

En aplicación de esta Resolución y de los Principios que incorpora, la Oficina de la Alta Comisionada de las NNUU para los DDHH (OACNUDH) publicó una Guía para su interpretación y elaboró, asimismo, unas directrices aplicables en materia de diligencia debida.

Más recientemente, en octubre de 2021, la Alta Comisionada ha presentado un informe en forma de documento político conjunto en el cual se recogían algunas consideraciones clave para el diseño y la aplicación y supervisión administrativa de las recomendaciones más relevantes en la materia. España ha tomado debida nota del mismo, y junto con los demás Estados miembros de la Unión Europea y otros países y socios activos en este ámbito, está estudiando dicho informe a fin de poder poner en común las conclusiones del informe.



Es en el marco común multilateral, pero sobre todo europeo, al que debe remitirse la actuación de España en materia comercial con respecto a las empresas incluidas en la base de datos del CDH.

Cabe recordar, en este sentido, que la política comercial común es competencia exclusiva de la Unión y sus instituciones (art. 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). Esto es aplicable tanto a las políticas públicas en relación con empresas del sector privado como a las políticas de contratación del sector público y de las empresas y entidades a él vinculadas, por cuanto se refiera a su vertiente exterior de actividad y afecte por tanto a la política comercial común de la Unión Europea. España igualmente aplica en su actuación respecto de dichas empresas las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales.

España sigue con mucho interés la situación de los Derechos Humanos en los TTOO e insta en toda ocasión que tiene a las empresas que operan en los TTOO a ejercer sus actividades con responsabilidad y diligencia debida para prevenir consecuencias negativas sobre los Derechos Humanos de la población palestina.

En todo caso, el Gobierno de España, del mismo modo que la Unión Europea, mantiene su posición hacia los asentamientos israelíes en los Territorios Ocupados, que se consideran una vulneración del Derecho Internacional.

Finalmente, cabe destacar que el Gobierno tiene prevista la elaboración de un Anteproyecto de Ley de Protección de los Derechos Humanos, de la Sostenibilidad y de la Diligencia Debida en las Actividades Empresariales Transnacionales. Este Anteproyecto tiene como objetivo regular las obligaciones de las empresas españolas, o con actividad en España, en lo relativo al respeto de la normativa interna e internacional sobre derechos humanos y sostenibilidad, así como establecer medidas para garantizar, en su caso, el derecho de las víctimas al acceso a la justicia y a la debida reparación.

Además de dar respuesta a una exigencia de la sociedad civil, este nuevo marco normativo también implicará un impulso en la implementación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030. A tales efectos las empresas habrían de prevenir y, en su caso, reparar el eventual impacto de su actividad empresarial sobre los derechos humanos o el medio ambiente.

Expuesto lo anterior, se remarca que el pleno respeto del derecho internacional, en la medida en que resulta aplicable a las empresas de todo tipo, incluidas las empresas transnacionales, forma parte indudablemente de los deberes cuyo cumplimiento es exigible a las mismas.



En este sentido, cabe recordar la importancia del nuevo marco de sanciones en materia de Demarcaciones Hidrográficas del que se ha dotado la Unión Europea, y cuyas iniciativas han recibido hasta la fecha el respaldo del Consejo de Asuntos Exteriores, a propuesta del Alto Representante, Sr. Borrell. De estos consensos, aplicables a la Unión como a sus Estados miembros, ha participado España. Conviene además recordar, en este contexto, que la UE ya adoptó sanciones con anterioridad a la existencia de esta base de datos contra las empresas israelíes que operaban en los TTOO al margen del derecho internacional.

Como se ha indicado anteriormente, es a este marco común multilateral, pero sobre todo europeo, al que debe remitirse la actuación de España en materia comercial con respecto a las empresas incluidas en la base de datos del CDH. Cabe recordar, en este sentido, que la política comercial común es competencia exclusiva de la Unión y sus instituciones (art. 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

Esto es aplicable tanto a las políticas públicas en relación con empresas del sector privado como a las políticas de contratación del sector público y de las empresas y entidades a él vinculadas, por cuanto se refiera a su vertiente exterior de actividad y afecte por tanto a la política comercial común de la UE. España igualmente aplica en su actuación respecto de dichas empresas las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

En todo caso, el Gobierno de España, del mismo modo que la Unión Europea, mantiene su posición hacia los asentamientos israelíes en los Territorios Ocupados, que se consideran una vulneración del Derecho Internacional.

Madrid, 31 de enero de 2023